suelo y vivienda de lucena s.a.
suvilusa
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Ayuntamiento de Lucena

ANUNCIO

A los efectos que regulan el artículo 2 y la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por este Consejero Delegado de Suelo y Vivienda de Lucena, S.A., previa encomienda adoptada en sesión del Consejo de Administración de 26 de mayo de 2022, se ha dictado la siguiente Resolución:

<<ANTECEDENTES

Primero.- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público (BOE n.º 312 de 29-12-2021), ha dispuesto en su artículo 2, bajo el epígrafe "Procesos de estabilización de empleo temporal", una tasa adicional que incluirá las plazas de naturaleza estructural que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Segundo.- La propia Ley, en su disposición adicional sexta, bajo la rúbrica "Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración", dispone que las Administraciones Públicas convocarán, por una sola vez, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61, apartados 6 y 7, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el sistema de concurso aquellas plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Tercero.- A tenor tanto del artículo como de la disposición adicional citados en los apartados anteriores, las ofertas de empleo que articulen ambos procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022; las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas aquellas deberán publicarse antes del 31 de diciembre de 2022; los propios procesos selectivos deberán estar finalizados antes del 31 de diciembre de 2024; y su articulación habrá de garantizar en todo caso el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y podrá ser objeto de negociación en el ámbito de la propia entidad local.

Al término de ambos procesos de estabilización –31 de diciembre de 2024- la tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

Cuarto.- En consecuencia, se autoriza así una tasa de estabilización, adicional a la ordinaria, que se articulará en los siguientes procesos según la antigüedad de la situación:

a) plazas de naturaleza estructural, dotadas presupuestariamente y ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 (art. 2.1).

Código seguro de verificación (CSV):
AA28 FE99 0F7B 088D 1DD7
AA28FE990F7B088D1DD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Firmado por El Concejal Delegado DEL ESPINO GARCIA CESAR el 26/5/2022
pie_firma_corp_dipu_01

b) convocatoria excepcional por el sistema de concurso de las plazas que, reuniendo los requisitos del art. 2.1 antedicho, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016 (disposición adicional sexta).

c) adicionalmente en los procesos de la disposición adicional sexta se incluirán las plazas ocupadas de forma temporal por personal con una relación de esta naturaleza anterior a 1 de enero de 2016 (Disposición adicional octava).

Estos procesos de estabilización son de aplicación a las sociedades mercantiles públicas por dicción de la disposición adicional séptima de la Ley.

Quinto: Por parte de los servicios jurídicos de este Ayuntamiento se considera que desde la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (13 de mayo de 2007) es exigible el sometimiento a los principios rectores de acceso al empleo público para el personal de las sociedades mercantiles públicas (igualdad, mérito, capacidad y publicidad, básicamente), merced a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley en relación con el art. 55 de la misma. Dicho mandato, que se mantiene en los mismos términos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, igualmente se establece en el artículo 48.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, al disponerse que el nombramiento del personal no directivo al servicio de las empresas públicas locales irá precedido de convocatoria pública y de los procesos selectivos correspondientes, basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Además de los citados en los antecedentes del presente informe, el siguiente:

- El artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a tenor del cual las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

Considerando los antecedentes de hecho expuestos y los fundamentos de derecho citados, el Consejo de Administración de la Sociedad encomendó a este Consejero Delegado, mediante acuerdo adoptado en sesión de 26 de mayo de 2022, la aprobación y publicación de la oferta de empleo público de estabilización, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 20/2021, por lo que, en su virtud,

RESUELVO:

Código seguro de verificación (CSV):
AA28 FE99 0F7B 088D 1DD7
AA28FE990F7B088D1DD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Firmado por El Concejal Delegado DEL ESPINO GARCIA CESAR el 26/5/2022
pie_firma_certo_dipu_01

Aprobar la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en Suelo y Vivienda de Lucena, S.A., integrada por la siguiente plaza vacante, dotada presupuestariamente y que se encuentra ocupada temporal e ininterrumpidamente en los términos que se indica a continuación, de conformidad y a los efectos que establecen el artículo 2 y la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

PLAZA A ESTABILIZAR EN LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN (DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021)

Denominación de la plaza	Grupo de Clasificación Profesional/ Subgrupo	Número de plazas ofertadas
Asesor Jurídico	Grupo 1	1

Publíquese la presente Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, los tablones de anuncios existentes en los centros de trabajo de la sociedad y en el Boletín Oficial de la Provincia.>>

EL CONSEJERO DELEGADO

(fecha y firma electrónicas)

Código seguro de verificación (CSV):
AA28 FE99 0F7B 088D 1DD7
AA28FE990F7B088D1DD7
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.aytolucena.es (Validación de documentos)
Firmado por El Concejal Delegado DEL ESPINO GARCIA CESAR el 26/5/2022
pie_firma_corto_dipu_01